

En Manzanares el Real, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(01/727/09)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Javier Martín Pascual, concejal-delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid).

Hago saber: Que aprobadas las listas cobratoria y padrones fiscales de los siguientes conceptos tributarios y períodos:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2009.

Se exponen al público por espacio de un mes en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en plaza de la Constitución de esta localidad, a fin de que los legítimamente interesados puedan examinarlas e interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, adquiere el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se comunica, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, que los períodos de cobranza en período voluntario de los tributos relacionados será del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2009.

Medio de pago: dinero en curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras siguientes, señaladas en el documento de pago:

- “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona”.
- “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”.
- “Banco Popular Español”.
- “Banco Santander Central Hispano”.
- “Banco Español de Crédito”.
- “Caja de Ahorros de Ávila”.
- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se originen.

Cuando las deudas tributarias no ingresadas se satisfagan antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán los intereses de demora, y del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de al finalización del plazo según se dispone en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no es motivo para su falta de abono en período voluntario, pudiendo recoger un duplicado u original en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en las dependencias de la Casa Consistorial.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos los legítimamente interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales aprobados.

Moralzarzal, a 17 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda.

(02/2.469/09)

NAVALAGAMELLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para general y público conocimiento se hace saber el calendario de cobro de impuestos, tasas municipales y precios públicos en período voluntario para el 2009, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de enero de 2009.

Del 2 de marzo al 29 de mayo de 2009:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de recogida de basuras (anual).

- Cotos de caza (impuesto sobre gastos suntuarios).
- Tasa de paso de carruajes.

Del 3 de agosto al 13 de noviembre de 2009:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Formas de pago:

- Recaudación voluntaria: todos los días laborables en las oficinas de “La Caixa”.
- Recaudación ejecutiva: los viernes, de diez a trece horas, en el Ayuntamiento y previa notificación en las entidades “Banco Español de Crédito” y “Caja Madrid”.

En Navalagamella, a 20 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Enrique López Ramos.

(02/1.003/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2009, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, el acuerdo de aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Sector SUNP U1, del PGOU de Navalcarnero y la cuota de liquidación de la misma.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística, artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, al amparo de lo previsto en el artículo 54 de los Estatutos de la Junta de Compensación, significando que contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.349/09)

PARLA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2009, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

SUNC-R1	Rotonda Norte
SUNC-R2	PPRI Casco
SUNC-R3	José S. Pedro y Pinto
SUNC-R4	San Ramón
SUNC-R5	Ampliación PAU-7.1
SUNC-R6	Ampliación PAU-7.2
SUNC-R7	Los Prados
SUNC-R8	Cerro Rubal
SUNC-AE1	Puerta Norte-1
SUNC-AE2	Puerta Norte-2
SUNC-AE3	Puerta Norte-3
SUNC-AE4	Puerta Norte-4
SUNC-AE5	Puerta Norte-5
SUNC-AE6	Puerta Norte-6
SUNC-AE7	Puerta Norte-7
SUNC-AE8	Puerta Norte-8